



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA DE  
PLENO CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE  
ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2018**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**  
**TENIENTE DE ALCALDE**  
**SRES. CONCEJALES**

**D. JESUS BERGANZA GONZÁLEZ (EAJ-PNV)**  
**D<sup>a</sup> BLANCA ARRUE IBÁÑEZ (EAJ-PNV)**  
**D. JOSÉ MARIA MARTIODA ETXEANDIA (EH-BILDU)**

**SECRETARIO-INTERVENT.**

**LUISA ALTONAGA GOIRIENA**

En Pobes, Territorio Histórico de Alava, y Salón de Plenos del Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta, siendo las diez horas y treinta minutos horas del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente DN. JESUS BERGANZA GONZALEZ, con la asistencia de los Sres. Concejales al margen expresados.

Abierta la sesión por el Alcalde y tras comprobarse la existencia del quórum necesario para su inicio, exigida en el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 46.2.e) de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a exponer los asuntos incluidos en el orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

**I.- ADJUDICACIÓN COTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL  
APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA VI-  
10.033, DENOMINADO ALANUVI**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al pleno de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente de: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RENOVACIÓN DE COTO DE CAZA MATRÍCULA VI-10.033 DENOMINADO ALANUVI PARA SU ADJUDICACIÓN

VISTO el informe emitido por el Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, autorizando la inclusión en el Coto Privado de Caza ALANUVI de los Montes de Utilidad Pública, que a continuación se detallan:

Nº 581, denominado "Carcamediga", de Anuzita  
Nº 598, denominado "San Vitores", de Lasierra  
Nª 584, denominado "Cotillo y Arcillero", de Nuvilla  
Nº 587, denominado "La Lastra", de Villaluenga

VISTO el informe evacuado por el Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, manifestando su conformidad al precio de tasación que se debe fijar como tipo de licitación en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del referido Coto de caza por importe de TRECE MIL EUROS CON CERO CENTIMOS (13.000,00 €) (IVA incluido), incrementándose cada año según el IPC del año anterior.

Siendo por lo tanto la base de licitación de 10.743,80 € y 2.256,20€ de IVA.

CONSIDERANDO que por Técnico-Letrado de la Sección de Soporte Jurídico de la Dirección de Equilibrio Territorial del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, se informa favorablemente, considerándose correctos, los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Cinegéticos para la adjudicación del Coto de Caza, matrícula VI-10.033 denominado ALANUVI.

RESULTANDO que Diputado Foral de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, mediante ORDEN FORAL 314/18 de 1 de agosto 2018, ha dispuesto, textualmente:

Primero. Aprobar la renovación del Coto de Caza denominado "Alanuvi", cuya matrícula será VI-10.033, que será efectiva una vez realizada la correspondiente adjudicación definitiva.

Segundo. Según el Plan Técnico de Ordenación Cinegética (PTOC) de este acotado, sus características son las siguientes:

1. Superficie bruta: 1.488,68 hectáreas.
2. Superficie neta: 1.450,25 hectáreas.
3. Tipo de aprovechamiento: caza menor y caza mayor.
4. Número máximo de escopetas diarias: quince (15).
5. Principales especies de caza mayor: corzo (*Capreolus capreolus*) y jabalí (*Sus scrofa*).
6. Principales especies de caza menor: becada (*Scolopax rusticola*), codorniz (*Coturnix coturnix*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*) liebre (*Lepus*



7. europaeus), perdiz roja (*Alectoris rufa*), urraca (*Pica pica*), zorro (*Vulpes vulpes*) y zorzales (*Turdus sp.*).
8. Puestos de paloma autorizados: tres (3) repartidos en 1 línea.
9. Número de manchas de caza mayor: tres (3) con una superficie total de 810,29 hectáreas.
10. Zonas de reserva: una (1) con una superficie de 150,66 hectáreas.
11. Zonas de seguridad: ocho (8) con una superficie de 38,43 hectáreas.
12. Zona de actividades cinegéticas: no se contempla.
13. Zona de becada: una (1) con una superficie de 223,65 hectáreas.
13. Enclavados: no se contemplan.
14. Aparcamientos; no se contemplan.

Tercero. En aplicación del artículo 32 de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza del País vasco, dicho PTOC tiene una vigencia de cinco años, por lo que deberá ser renovado para la temporada cinegética 2023-2024.

Cuarto. El procedimiento de adjudicación del coto de caza será mediante procedimiento abierto de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, del 8 de noviembre, y en la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza del País Vasco, bajo los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencias competitiva, así como con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-cinegéticas que constan en el expediente.

Quinto. Una vez realizada dicha adjudicación el Ayuntamiento de Ribera Alta deberá remitir al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava una copia del Acta y del Certificado de dicha adjudicación en los que se haga constar tanto el cumplimiento de las normas legales antes citadas como los datos de la persona —física o jurídica - o Entidad Adjudicataria del coto (nombre, DNI o CIF, dirección y teléfono), así como los de la persona de contacto.

Sexto. Igualmente, el Ayuntamiento de Ribera Alta - en calidad de Titular del acotado - está obligada a invertir dentro del período de adjudicación del coto, bien directamente o a través de la persona física o jurídica - o Entidad Adjudicataria del acotado, un mínimo del 10% del importe de la adjudicación en operaciones de conservación y fomento de la fauna silvestre y sus hábitats, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Norma Foral de 8/2004, de 14 de junio, de caza del Territorio Histórico de Álava.

Séptimo. El Ayuntamiento de Ribera Alta deberá ingresar en la Diputación Foral de Álava, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente Orden Foral, la cantidad de 265,40 euros en concepto de matrícula del coto.

Octavo. Dicha matrícula deberá renovarse anualmente, antes del día 30 de junio de cada año, mediante la carta de pago que la Diputación Foral de Álava extenderá a la persona - física o jurídica o Entidad Adjudicataria del aprovechamiento cinegético.

Noveno. La presente Orden Foral entrará en vigor el día de su aprobación y el período de vigencia del coto será de diez años, a partir de la fecha de la presente Orden Foral.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes.

VISTA el acta de la apertura de la única proposición presentada optando al PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA VI- 10.033 DENOMINADO ALANUVI, SOBRE A, celebrada a las 10:00 horas del día 21 de agosto de 2018.

VISTA el acta de la apertura de la única proposición presentada optando al PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA VI- 10.033 DENOMINADO ALANUVI, SOBRE B, celebrada a las 10:15 horas del día 21 de agosto de 2018.

Por la mesa de contratación, en dicha acta, se propone al órgano de contratación, que proceda a la adjudicación del presente concurso, a favor de CLUB DEPORTIVO DE CAZA ALANUVI, por ser la única oferta presentada.

Previa deliberación al efecto, y realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado : 3 votos a favor, 2 del grupo PNV , 1 del grupo EH-BILDU, por unanimidad de los Concejales asistentes, 3 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ :

1. Declarar valido el acto de licitación.
2. Adjudicar definitivamente el arrendamiento del Coto de Caza denominado ""ALANUVI", matricula VI-10.033 a D. CLUB DEPORTIVO DE CAZA ALANUVI, por la cantidad de TRECE MIL



QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS ( 13.500,00 ) anuales, (IVA incluido), es decir: ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (11.157,03 €) Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.342,97 €) DE IVA, incrementándose cada año según el IPC del año anterior.

3. Notificar a D. CLUB DEPORTIVO DE CAZA ALANUVI DE LASIERRA, que el periodo de arrendamiento será de DIEZ (10 ) años, contados a partir del día siguiente a la adjudicación definitiva.

4) Requerir a D. CLUB DEPORTIVO DE CAZA ALANUVI, para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente acuerdo, constituya en las arcas municipales, la cantidad de CINCO MIL

5)QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.578,50 €) ( 5 % del importe de la adjudicación) , en concepto de garantía definitiva.

6)Requerir a D. CLUB DEPORTIVO DE CAZA ALANUVI, para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente acuerdo, constituya en las arcas municipales, la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CENTIMOS (13.500,00 €) en concepto de primera anualidad (2018).

Recordar, no obstante, que en las restantes temporadas deberá abonarse la cuota anual con anterioridad al día uno ( 1) de junio de cada temporada ó año.

7)Requerir a D. CLUB DEPORTIVO DE CAZA ALANUVI, para que, en el plazo de CINCO (5) DIAS de la adjudicación definitiva, acredite tener una póliza de seguro vigente, que podrá ser compartida, para cubrir, con las garantías suficientes, cualquier (todos los posibles daños) ocasionado por las especies cinegéticas que integren el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza. Dicha póliza habrá de continuar vigente durante todo el período de adjudicación del coto.

8)Requerir a D. CLUB DEPORTIVO DE CAZA ALANUVI, para que, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación, deberá ingresar en la Diputación Foral de Alava la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (265,40 €) en concepto de matrícula del coto,

debiéndose renovar la misma anualmente.

9) Comunicar, a D CLUB DEPORTIVO DE CAZA ALANUVI que los gastos de todo tipo que ocasione o haya ocasionado la constitución o formación del Coto de Caza VI-10.033. incluidos los correspondientes a la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil o a la prestación de servicios de guardería cinegética -si los hubiera- serán satisfechos por el ADJUDICATARIO.

10) Comunicar a CLUB DEPORTIVO DE CAZA ALANUVI, que deberá abonar la cantidad de CIENTO VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (123,32 €) en concepto de gastos de los anuncios de licitación y formalización del contrato en los diarios o boletines oficiales.

11) Remitir el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN DE COTOS DE CAZA/ ARABAKO EHIZA ESPARRUEN ELKARTEA (A.C.C.A.) a los efectos oportunos.

12) Facultar al Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, adopte las decisiones que reflejen lo acordado en los puntos anteriores, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la mejor ejecución de lo anterior.

13) Enviar el presente acuerdo, a D. AITOR ANDA SALCEDO, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO DE CAZA ALANUVI, adjudicatario del Coto Privado de Caza ALANUVI, y al SERVICIO DE MONTES DE LA DIRECCIÓN DE AGRICULTURA DE LA DIPUTACIÓN FORAL a los efectos legales oportunos.

Llegados a este punto, habiendo agotado los puntos a tratar, cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, la presidencia levantó el acta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de lo que yo, como secretario doy fe.